

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA

NUM. 97-071

DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE CAGUAS, PUERTO RICO, HON. WILLIAM MIRANDA MARIN, PARA TRANSFERIR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y AUTOGESTIÓN COMUNITARIA, LAS FUNCIONES, DEBERES Y FACULTADES INDICADAS EN EL CAPITULO XVI DE LA LEY 81, PREVIAMENTE ASIGNADAS A LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO COMUNAL, Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO :** La Ley Núm. 81, supra de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Capítulo XVI - Participación Ciudadana, dispone, entre otras cosas que el proceso de reforma del gobierno municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propician la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de las comunidades, y la aportación tanto del gobierno local como de los ciudadanos en general, en la atención y solución de los problemas y necesidades de su comunidad.
- POR CUANTO :** Las disposiciones del Capítulo XVI, supra, tienen el propósito principal de poner a la disposición de los grupos ciudadanos nuevas medidas para canalizar sus iniciativas y por medio de asociaciones identificar áreas con intereses, problemas comunes y adoptar un esquema de soluciones y el plan de servicios que estimen necesarios.
- POR CUANTO :** En su artículo 2.001, dispone que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.
- POR CUANTO :** El artículo 3.009 de la Ley 81, supra, faculta al Alcalde a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones administrativas del Municipio, así como desarrollar toda gestión, conforme a la ley, para instrumentar las facultades municipales con relación a servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.
- POR CUANTO :** Las funciones contenidas en el Capítulo XVI de la Ley 81, supra, quedaron incorporadas desde el año 1993 a la Oficina de Planificación y Desarrollo Comunal de acuerdo a la organización administrativa de aquel entonces.

- POR CUANTO :** "Conforme a la nueva" Estructura Organizacional del Municipio de Caguas, a raíz del 1997 se crea el Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria, el cual a través de su "Programa de Participación Ciudadana" asumirá las funciones y responsabilidades contenidas en el Capítulo XVI, de la Ley Núm. 81, supra.
- POR TANTO :** La Asamblea Municipal del Municipio de Caguas, Puerto Rico, mediante la Ordenanza de Presupuesto correspondiente al año fiscal 1997-98 aprobó los recursos necesarios para cumplir las disposiciones enmarcadas en el capítulo XVI de la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".
- POR TANTO :** Ordénase, como por la presente se ordena, por el Alcalde de esta ciudad de Caguas, Puerto Rico:
- SECCION 1RA :** Transferir al Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria las funciones contenidas en el Capítulo XVI, de la ley 81, supra, que fueron incorporadas a la Oficina de Planificación y Desarrollo Comunal.
- SECCION 2DA :** Dicho programa será financiado con los fondos que anualmente asigne la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central que se consigne mediante Ley 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales".
- SECCION 3RA :** Esta Orden comenzará a regir inmediatamente.

14/10/97  
FECHA

  
HON. WILLIAM MIRANDA MARIN  
ALCALDE